

Documentación exigible a turismos, motocicletas y/o ciclomotores

Mientras se circula, se puede ver uno sorprendido por la detención por parte de un Agente Encargado de Tráfico (Guardia Civil y/o Policía Local), por lo que si se le solicita la documentación del vehículo, esto es lo que habrá que se estará obligado a mostrar, según la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial:

- **Permiso de Conducción** (según Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997 de 30 de mayo)

- **Permiso de Circulación** (según el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre)

- **Tarjeta de Inspección Técnica de vehículos** (según el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas)

- **Certificado de Seguro** (según el Reglamento de seguro de responsabilidad civil, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre)